ACLARATORIO AL ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DE MUTUO ACUERDO Y LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No.0157 DE 2018, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y MYRIAM MARCELA ROJAS GONZÁLEZ

Entre los suscritos a saber: **LA NACIÓN -MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO** con NIT. 900.457.461-9, representado por **XIMENA POVEDA BERNAL**, identificada con cédula de ciudadanía No.42.160.508 de Pereira, en calidad de Secretaria General, nombrada mediante el Decreto No. 1603 del 21 de agosto de 2018, con Acta de Posesión No. 0045 de la misma fecha, debidamente facultada para la suscripción del presente documento mediante Resolución de Delegación No. 003 del 11 de agosto de 2011 modificada por la Resolución No. 0065 del 30 de enero de 2013, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO**, por una parte, y por la otra **MYRIAM MARCELA ROJAS GONZÁLEZ,** identificada con la cédula de ciudadanía No.1.032.427.680 de Bogotá D.C, quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos acordado realizar la presente aclaración al acta de terminación anticipada de mutuo acuerdo y liquidación bilateral del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 0157 de 2017, previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que el día 30 de noviembre de 2018, las partes suscribieron el acta de terminación anticipada de mutuo acuerdo y liquidación bilateral del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 0157 de 2017. 2.- Que las partes acordaron en la cláusula primera y segunda: *"(...) **CLÁUSULA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Terminar anticipadamente y por mutuo acuerdo, según lo señalado en el numeral dos de la cláusula doce del mencionado contrato, la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No.0157 de 2018, suscrito entre **EL MINISTERIO** y **LA CONTRATISTA**, a partir del 30 de noviembre de 2018, toda vez que la contratista prestará sus servicios hasta la misma fecha. **CLÁUSULA SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN:** Liquidar de mutuo acuerdo el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No.0157 de 2018, de conformidad con el siguiente balance:*

BALANCE FINAL DEL CONTRATO	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	*$33.766.286*
VALOR PAGADO:	*$25.981.843*
VALOR PENDIENTE POR CANCELAR DEL CONTRATO	*$3.032.900*
SALDO A LIBERAR:	*$4.751.543*

En virtud de lo anterior, las partes manifiestan liquidado el contrato, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007(...)". **3.-** Que existe un error involuntario de digitalización en el balance final del contrato, relacionado en la cláusula segunda "liquidación", toda vez que se estableció de forma incorrecta el valor pagado ($25.981.843) y el saldo a liberar ($4.751.543), siendo el valor pagado correcto de ($29.014.743) y el saldo a liberar de ($1.718.643). Por lo anterior, las partes **ACUERDAN: CLÁUSULA PRIMERA: ACLARAR:** Aclarar que el valor pagado a la contratista y el saldo a liberar señalado en la cláusula segunda del acta de terminación anticipada de mutuo acuerdo y liquidación bilateral del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 0157 de 2017, quedará así: **CLÁUSULA SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN:** Liquidar de mutuo acuerdo el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No.0157 de 2018, de conformidad con el siguiente balance:

BALANCE FINAL DEL CONTRATO	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	*$33.766.286*
VALOR PAGADO:	*$29.014.743*
VALOR PENDIENTE POR CANCELAR DEL CONTRATO	*$3.032.900*
SALDO A LIBERAR:	*$1.718.643*

ACLARATORIO AL ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DE MUTUO ACUERDO Y LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No.0157 DE 2018, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y MYRIAM MARCELA ROJAS GONZÁLEZ

CLÁUSULA SEGUNDA.- DOCUMENTOS: Hacen parte de la presente aclaración, los documentos enunciados en el acta de terminación anticipada de mutuo acuerdo y liquidación bilateral del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 0157 de 2017. **CLÁUSULA TERCERA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las demás estipulaciones; no modificadas por el presente documento, continúan vigentes. **CLÁUSULA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO.-** Este documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., el 12 DIC 2018

EL MINISTERIO,

XIMENA POVEDA BERNAL
Secretaria General

LA CONTRATISTA,

MYRIAM MARCELA ROJAS GONZÁLEZ

Elaboró: Carolina Jiménez Moncada GGC
Revisó y Aprobó: Martha Catalina Rodríguez CGGC

Constancia Publicación en el SECOP			Constancia de Cargue SICF		
Responsable;	Firma:	Fecha:	Responsable	Firma:	Fecha: